

DECRETOS
DEPARTAMENTO
EJECUTIVO
MARZO 2021

**AUTORIDADES MUNICIPALES
DEPARTAMENTO EJECUTIVO**

INTENDENTE
Dr. JOSE FACUNDO RUFEL

SECRETARIO DE COORDINACION
Sr. JUAN APARICIO SANDOVAL

SECRETARIA DE ECONOMIA Y FINANZAS
Cra. ADRIANA NATALIA BARONI

SECRETARIO DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Ing. GABRIEL GERMAN DA SILVA PAGOT

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
Sr. CRISTIAN SEBASTIAN LEDESMA

SECRETARIO DE CAPACITACION Y FORMACION DE EMPLEO
ANTONIO NICOLAS GUEVARA

SECRETARIO DE SALUD
Dr. ARIEL FERNANDO RAMOS

SECRETARIO DE DESARROLLO INTEGRAL Y TECNOLOGIA
Sr. GUSTAVO MARCELO MOLL

ÍNDICE DE DECRETOS MARZO 2021

DECRETO N°	CONTENIDO
100/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil para solventar costos de alquiler.
101/01-D.E/2021	Designando como Segundo jefe de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas al Sr. Secretario de Gobierno Ricardo Oscar Coca.
102/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Moyano, Julio Cesar para solventar costos de subsistencia.
103/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Toledo, Ramón Victoriano para solventar costos de subsistencia.
104/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Gestal Cornejo, Estela Elizabeth para solventar costos de subsistencia.
105/01-D.E/2021	Designando a la Sra. Patricia Edith Agüero, como oficial público, registrando su firma en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
106/01-D.E/2021	Designando al Sr. Andrés Erminio Quinteros, como oficial público, registrando su firma en el Registro de Estado Civil y Capacidad de las Personas.
107/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Moratalla, Maira Nair para solventar costos de subsistencia.
108/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Zagana, Nilda Antonia para solventar costos de subsistencia.
109/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Leyva, Luciana Lorena para solventar costos de subsistencia.
110/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Patiño, Jorge Rubén para solventar costos de subsistencia.
111/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Bustos, Cristian Ignacio para solventar costos de subsistencia.
112/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Viñatti, Lucas Leonardo para solventar costos de subsistencia.
113/01-D.E/2021	Dando de baja a la Sra. Sonia Bruhn en el cargo de personal de planta permanente.
114/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Ledesma, Walter Daniel para solventar costos de subsistencia.
115/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Pereyra, Micaela Celeste para

	solventar costos de subsistencia.
116/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Monges, Silvana Noemí para solventar costos de subsistencia.
117/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Vische, Mario Luis para solventar costos de subsistencia.
118/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. González, Diego Francisco para solventar costos de subsistencia.
119/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Díaz, Jesica Gimena para solventar costos de subsistencia.
120/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Oyola, Giuliana Itati para solventar costos de subsistencia.
121/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Bustamante, Rubén Rosario para solventar costos de subsistencia.
122/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios de la extinta Nuñez, María del Carmen.
123/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Maldonado, Agustina Aldana para solventar costos de subsistencia.
124/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Wille Bille, en representación de "Calera Hockey Club Asociación Civil", a fin de solventar dicha institución deportiva.
125/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Murua, Cesar Osvaldo para solventar costos de subsistencia.
126/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Agüero, Sandra Viviana para solventar costos de subsistencia.
127/01-D.E/2021	Declarando de interés Municipal y cultural la celebración del 25° aniversario de la fundación de la Escuela General José de San Martín de la ciudad de la Calera.
128/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Soler, Beatriz Del Valle para solventar costos de subsistencia.
129/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. García Rocha, José Luis para solventar costos de subsistencia.
130/01-D.E/2021	Pagando tasa al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba
131/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Arrieta, Gabriela Soledad para solventar costos de subsistencia.
132/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Escudero, Marta Susana para solventar costos de subsistencia.
133/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Castro, Leonardo Saturnino

	para solventar costos de subsistencia.
134/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Romero, Jorge Alberto para solventar costos de subsistencia.
135/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Gregorich, Priscila Pamela para solventar costos de subsistencia.
136/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Castro, Pedro Honorato para solventar costos de subsistencia.
137/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Garay, Melanie Denice para solventar costos de subsistencia.
138/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Funes, Carla Natali para solventar costos de subsistencia.
139/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Moyano, Ludmila Soledad para solventar costos de subsistencia.
140/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 02/CD/2021 que crea el plan de regularización de obligaciones tributarias vencidas correspondiente al año 2021.
141/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 03/CD/2021 mediante la cual el Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera adhiere en todos sus términos a la declaración de Interés Municipal y Cultural de la celebración del 25 aniversario de la fundación de la Escuela Gral. José de San Martín de la ciudad de La Calera.
142/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 04/CD/2021 que ratifica como Secretaria del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a la Srita. Jesica Julieta Srbínovski.
143/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 05/CD/2021 que ratifica como Pro Secretario del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Sr. Eduardo Alejandro Lujan Romero.
144/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 06/CD/2021 que ratifica como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Ab. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta.
145/01-D.E/2021	Autorizando la realización de exhumaciones en el cementerio local "El Ángel".
146/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Francés, Lisandro Daniel para solventar costos de subsistencia.
147/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Farías, Mario Alberto para solventar costos de subsistencia.
148/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Cejas, Carlos Javier para solventar costos de subsistencia.

149/01-D.E/2021	Declarando el estado de emergencia en la ciudad de La Calera.
150/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Pérez, Nora Adriana para solventar costos de subsistencia.
151/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Bracamonte, Daniel Horacio para solventar costos de subsistencia.
152/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Bustos, Estefanía Soledad para solventar costos de subsistencia.
153/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Aliendro, Juan Carlos para solventar costos de subsistencia.
154/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Robledo, Adriana Azucena para solventar costos de subsistencia.
155/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Garay, Liliana Carlina para solventar costos de subsistencia.
156/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Quiroga, Anahi Del Valle para solventar costos de subsistencia.
157/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Orona, Miguel Andrés para solventar costos de subsistencia.
158/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Lucero, Gustavo Adolfo para solventar costos de subsistencia.
159/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. López, Luciana Janet para solventar costos de subsistencia.
160/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Tapia, Norma Isabel para solventar costos de subsistencia.
161/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 01/CD/2021 que crea el plan de regularización de obras privadas.
162/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 02/CD/2021 que establece el sentido de las calles del barrio Cuesta Colorada.
163/01-D.E/2021	Promulgando la ordenanza 03/CD/2021 que otorga al D.E prorroga para la presentación de cuenta de inversión.
164/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Márquez Alzaran, Florencia Natalia para solventar costos de subsistencia.
165/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Soria, Oscar Rubén para solventar costos de subsistencia.
166/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Jiménez, Macarena Belén para solventar costos de subsistencia.
167/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. López Olguin, Cesar Maximiliano para solventar costos de subsistencia.

168/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Calderón, Liliana Beatriz para solventar costos de subsistencia.
169/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Velázquez, Miguel Eduardo para solventar costos de subsistencia.
170/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Carrizo, Carina Mariela para solventar costos de subsistencia.
171/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Vargas, Sergio Wilfredo para solventar costos de subsistencia.
172/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Avila, Mayra Selva Nieves para solventar costos de subsistencia.
173/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Fernández, Elida Noemí para solventar costos de subsistencia.
174/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Díaz, Verónica Del Valle para solventar costos de subsistencia.
175/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Castro, Alberto Alejandro Castro para solventar costos de subsistencia.
176/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Crespín, Mery Del Valle para solventar costos de subsistencia.
177/01-D.E/2021	Creando la Dirección de Gobierno dependiente de la Dirección General de Gobierno en la órbita de la Secretaría de Gobierno.
178/01-D.E/2021	Designando al Sr. Federico Nicolas Schnorr en el cargo de Director de Gobierno.
179/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Romero, Diego para solventar costos de subsistencia.
180/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de la Sra. Lezcano, María Eugenia para solventar costos de subsistencia.
181/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Pereyra, José Nicolás para solventar costos de subsistencia.
182/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Medero, Nicolás Adrian para solventar costos de subsistencia.
183/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Quiroga, Ariel Ángel para solventar costos de subsistencia.
184/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor del Sr. Allende, Rubén Darío para solventar costos de subsistencia.
185/01-D.E/2021	Autorizando pago a Casa Rivero por los servicios del extinto Fredy Zegarra Mejía.
186/01-D.E/2021	Otorgando auxilio económico a favor de de la Sra. Chavero, Olga Antonella

	para solventar costos de subsistencia.
187/01-D.E/2021	Compensando partidas.
188/01-D.E/2021	Conmemorando el día 2 de abril de 2021, el 39° aniversario de la Guerra de Malvinas, en honor a los veteranos y caídos en Malvinas oriundos de nuestra ciudad y sus familias.
189/01-D.E/2021	Reconociendo al Sr. Omar Humberto Vivas, veterano de Malvinas y director del Centro Educativo Dr. Dardo Rocha de nuestra ciudad.

LA CALERA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 100/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, con domicilio en Ruta E 64 N° 939, B° Dumesnil, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a los fines de poder solventar los gastos de alquiler la sede de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, ya que no cuentan con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cincuenta y Un Mil (\$ 51.000) a favor de la Biblioteca Popular y Centro Cultural Dumesnil, representada por su Pte. El Sr. Salvador Santos, D.N.I N° 35.601.399, con domicilio en calle Pje. Vecinal S/N, B° Rummy Huasi, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Instituciones sin fines de lucro” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 01 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 101/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La necesidad de contar con un segundo jefe de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad a los efectos de dar pronto curso a las obligaciones laborales inherentes a ese ámbito y promover al efectivo contralor de las mismas.

CONSIDERANDO: Que el Sr. Secretario de Gobierno, Ricardo Oscar Coca D.N.I N° 13.350.632, designado como tal mediante Decreto N° 416/ D.E./2020 de fecha 05 de Noviembre de 2020, puede cubrir dicho cargo en razón de las funciones que el mismo desempeña en la órbita del Departamento Ejecutivo Municipal, y

Que es una característica esencial de esta gestión gubernativa proporcionar los medios, según las posibilidades existentes, para la consecución de un servicio ágil y eficaz en beneficio de los integrantes de esta comunidad;

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1º) DESIGNESE como Segundo jefe de la oficina del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas al Sr. Secretario de Gobierno Ricardo Oscar Coca D.N.I N° 13.350.632.-

Art. 2º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Juan Aparicio Sandoval - Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 102/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Julio Cesar Moyano, D.N.I N° 31.930.201, con domicilio en Lobato S/N, B° Matadero, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Julio Cesar Moyano, D.N.I N°31.930.201, con domicilio en Lobato S/N, B° Matadero, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 103/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Toledo Ramón Victoriano, D.N.I N° 10.421.151, con domicilio en Mitre S/N, B° Maipú, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Toledo Ramón Victoriano, D.N.I N° 10.421.151, con domicilio en Mitre S/N, B° Maipú, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 104/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Estela Elizabeth Gestal Cornejo, D.N.I N° 29.188.489, con domicilio en Rio Paraná N° 1375, B° Maipú, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Estela Elizabeth Gestal Cornejo, D.N.I N° 29.188.489, con domicilio en Rio Paraná N° 1375, B° Maipú, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 105/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La necesidad de efectivizar tareas en el Registro Civil de este municipio, y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario contar con firma autorizada de otro agente funcionario municipal

Que el presente autorizado debe tener los conocimientos necesario del manejo de los trámites y documentación que se requiere en el desenvolvimiento de la actividad de la oficina,

Que la Sra. Patricia Edith Agüero, D.N.I N° 24.565.863 cuenta con la capacidad y las condiciones personales para desempeñar para desempeñar funciones como oficial publico desempeñando funciones en el Registro Civil,

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1º) DESIGNESE a la Sra. Patricia Edith Agüero, D.N.I N° 24.565.863 como oficial público, registrando su firma en el Registro de Estado Civil Capacidad de Las Personas para actuar con firma autorizada en el cumplimiento de sus funciones como tal.-

Art. 2º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 106/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La necesidad de efectivizar tareas en el Registro Civil de este municipio, y

CONSIDERANDO: Que resulta necesario contar con firma autorizada de otro agente funcionario municipal

Que el presente autorizado debe tener los conocimientos necesario del manejo de los trámites y documentación que se requiere en el desenvolvimiento de la actividad de la oficina

Que el Sr. Andrés Erminio Quinteros, D.N.I N° 20.749.015 cuenta con la capacidad y las condiciones personales para desempeñar para desempeñar funciones como oficial público desempeñando funciones en el Registro Civil,

Atento a ello y en uso de las facultades conferidas

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1º) DESIGNESE al Sr. Andrés Erminio Quinteros, D.N.I N° 20.749.015 como oficial público, registrando su firma en el Registro de Estado Civil Capacidad de Las Personas para actuar con firma autorizada en el cumplimiento de sus funciones como tal.-

Art. 2º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.-

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 107/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Moratalla Maira Nair, D.N.I N° 34.690.437, con domicilio en Pje. Brasil S/N, B° La Campana, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Moratalla Maira Nair, D.N.I N° 34.690.437, con domicilio en Psj. Brasil S/N, B° La Campana, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 108/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Nilda Antonia Zagana, N° 13.697.569, domicilio en calle Campito Bourdichon S/N, B° Stoecklin, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Nilda Antonia Zagana, N° 13.697.569, con domicilio en calle Campito Bourdichon S/N, B° Stoecklin, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 109/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Luciana Lorena Leyva, D.N.I No. 44.191.744, con domicilio en calle Garcia Lorca y calle 5 S/N, Bo. Dr. Cocca, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a la Sra. Luciana Lorena Leyva, D.N.I No. 44.191.744, con domicilio en calle Garcia Lorca y calle 5 S/N, Bo. Dr. Cocca, de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 2 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 110/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Jorge Rubén Patiño, D.N.I. N° 16.958.659, domicilio en calle General Cabrera N° 663, B° 9 de Julio, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos seis Mil (\$6.000) a favor de la Sr. Jorge Rubén Patiño, D.N.I. N° 16.958.659, domicilio en calle General Cabrera N° 663, B° 9 de Julio, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.111/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Cristian Ignacio Bustos, D.N.I. N° 34.964.740, con domicilio en calle Gral. Paz No. 1005, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar la compra de materiales de construcción, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Cristian Ignacio Bustos, D.N.I. N° 34.964.740, con domicilio en calle Gral. Paz No. 1005, B° Cerro Norte de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 02 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.112/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Lucas Leonardo Viñatti, D.N.I. N° 28.114.174, con domicilio en calle Rubén Darío N° 216, B° Industrial de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Seis Mil (\$6.000) a favor del Sr. Lucas Leonardo Viñatti, D.N.I. N° 28.114.174, con domicilio en calle Rubén Darío N° 216 B° Industrial de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 03 de Marzo de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO Nro. 113/DE/2021.

VISTO: La Resolución de La Caja de Jubilaciones, Pensiones y Retiro de Córdoba, Serie "W" N° 000435/2021 - Expediente 0124-213749/2021 sobre el cual dispone otorgar el beneficio de la JUBILACION ORDINARIA de la Ley 8024 a la Sra BRUHN SONIA CLARA ZULEMA, D.N.I. 11.761.433 y

CONSIDERANDO: Que la misma se desempeñaba como Agente Municipal en carácter de Personal Planta Permanente, personal Administ. Superior Nivel 23, y que prestara servicio en Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas. Y,

Que consecuentemente, y en concordancia con la normativa vigente en la materia, resulta procedente dictar el acto formal idóneo a fin de que se efectivice el beneficio recibido; por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

DECRETA

ARTICULO 1º: DISPONESE la Baja Definitiva de la Agente Municipal BRUHN SONIA CLARA ZULEMA D.N.I. N° 11.761.433, Personal Administrativo Superior, Nivel 23 de Planta Permanente y que prestara servicio en la Sección Tesorería, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas, a partir del 01 de Marzo de 2021.-

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por la Secretaría de Economía y Finanzas de la Municipalidad de La Calera.

ARTÍCULO 3º: NOTIFIQUESE a la interesada de lo dispuesto por el presente acto administrativo, dándosele las gracias por los servicios prestados.-

ARTÍCULO 4º: CURSESE copia del presente dispositivo a las distintas Oficinas Municipales y a las Reparticiones Provinciales que correspondiere a sus efectos.-

ARTÍCULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

LA CALERA, 03 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 114/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Ledesma Walter Daniel, D.N.I N° 20.061.358, con domicilio en calle Campamento Bourdichon S/N, B° Calera Central de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Ledesma Walter Daniel, D.N.I N° 20.061.358, con domicilio en calle Campamento Bourdichon S/N, B° Calera Central de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 3 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 115/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Micaela Celeste Pereyra, D.N.I. N° 40.678.833, domicilio en calle Las Acacias N° 469, B° Cuesta Colorada, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sr. Micaela Celeste Pereyra, D.N.I. N° 40.678.833, con domicilio en calle Las Acacias N° 469, B° Cuesta Colorada, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 116/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Silvana Noemí Monges, D.N.I. N° 22.221.384, domicilio en calle Rio Cosquin N° 396, B° La Campana, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la secretaría de desarrollo social

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Silvana Noemí Monges, D.N.I. N° 22.221.384, con domicilio en calle Rio Cosquin N° 396, B° La Campana, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 09 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.117/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Mario Luis Vische, D.N.I. N° 23.752.433, con domicilio en calle Azopardo No. 250, B° Centro de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar la participación del campeonato Argentino de Enduro temporada 2021 representando a nuestra ciudad, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor del Sr. Mario Luis Vische, D.N.I. N° 23.752.433, con domicilio en calle Azopardo No. 250, B° Centro de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 09 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.118/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Diego Francisco González, D.N.I. N° 27.013.149, con domicilio en calle Rio Lujan N° 1430, B° Los Filtros, de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Diego Francisco González, D.N.I. N° 27.013.149, con domicilio en calle Rio Lujan N° 1430, B° Los Filtros, de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.119/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Jesica Gimena Díaz, D.N.I N° 33.699.714, con domicilio en calle Psj. Los Olmos S/N°, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Jesica Gimena Díaz, D.N.I N° 33.699.714, con domicilio en calle Psj. Los Olmos S/N°, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 9 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.120 /D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Giuliana Itati Oyola, D.N.I N° 38.409.214, con domicilio en calle Concejal Marusich N° 371, B° La Campana, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Giuliana Itati Oyola, D.N.I N° 38.409.214, con domicilio en calle Concejal Marusich N° 371, B° La Campana, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.121/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Rubén Rosario Bustamente, D.N.I. N° 12.810.461, con domicilio en calle Las Anemonas 1930 B° Cuesta Colorada de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar la compra de materiales de construcción para refaccionar el techo de su vivienda, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor del Sr. Rubén Rosario Bustamente, D.N.I. N° 12.810.461, con domicilio en calle Las Anemonas 1930 B° Cuesta de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 122.D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 10 de Febrero de 2021 se produjera el deceso de la Sra. María Del Carmen Nuñez, D.N.I N° F5.587.315 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Federico De Uriarte, M.P. 35641 y Acta de defunción No. 21, Folio No. 21, Tomo 1 A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad , y

Que según la Nota emitida por la Sr. Mana Del Carmen Nuñez, D.N.I. No. 5.587.315 e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL(\$20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a SANCHEZ PAULO ANDRES por todos los servicios de la Sra. María Del Carmen Nunez, según Factura C N° 0000088 de fecha 9 de Febrero del 2021.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos..

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

LA CALERA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.123/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Agustina Aldana Maldonado, D.N.I. N° 41.990.840, con domicilio en calle Jujuy esq. Panaholma S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$ 7.000) a favor de la Sra. Agustina Aldana Maldonado, D.N.I. N° 41.990.840, con domicilio en Jujuy esq. Panaholma S/N, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.124/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Carla del Valle Wille Bille, D.N.I. N° 27.077.282, con domicilio en calle Juan Ramón Giménez No. 276, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, en representación de “Calera Hockey Club Asociación Civil”, a fin de solventar la participación de dicha institución deportiva en el torneo federado de hockey de la provincia de Córdoba, temporada 2021, representando a nuestra ciudad, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Quince Mil (\$ 15.000) a favor del Sr. Carla del Valle Wille Bille, D.N.I. N° 27.077.282, con domicilio en calle Juan Ramón Giménez No. 276, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTÍCULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al; IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º:Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.125/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Cesar Osvaldo Murua, D.N.I. N° 17.995.404, con domicilio en calle Rio Paraná No. 1310, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor del Sr. Cesar Osvaldo Murua, D.N.I. N° 17.995.404, con domicilio en calle Rio Paraná No. 1310, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.126 /D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Yamila Anabel Bono, D.N.I N° 29.161.694, con domicilio en calle Publica S/N, B° Las Flores, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Yamila Anabel Bono, D.N.I N° 29.161.694, con domicilio en calle Publica S/N, B° Las Flores, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de marzo de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 127/D.E./2021.

VISTO: que el día 11 de marzo del corriente se conmemoran 25 años desde la inauguración de la Escuela General José de San Martín de nuestra ciudad, y

CONSIDERANDO: que en octubre de 1992 un grupo de vecinos de nuestra ciudad se reúnen en la entonces sede del Concejo Deliberante y conforman junto a docentes y concejales una "comisión promotora", con el objetivo de la creación de un nuevo centro educativo.

Que el Municipio donó el terreno en Barrio Stoecklin en el que con mucho esfuerzo y participación de los vecinos se construyó el edificio en el que hasta hoy funciona la Escuela General José de San Martín.

Que la Escuela primaria General José de San Martín se fundó el día 11 de marzo de 1996 y el nivel inicial de dicha institución fue inaugurado días después en fecha 24 de marzo de 1996.

Que es un orgullo para nuestra ciudad celebrar un nuevo aniversario de una institución que es ejemplo del trabajo en conjunto de todos los actores sociales de la ciudad.

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) DECLARESE de interés Municipal y cultural, la celebración del 25º aniversario de la fundación de la Escuela General José de San Martín de la ciudad de la Calera, por su invaluable tarea en la formación y educación de sus habitantes.

Art. 2º) INVITASE al Concejo Deliberante a adherir al presente Decreto

Art.3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno
Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 10 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.128/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Beatriz Del Valle Soler, D.N.I. N° 13.819.022, con domicilio en calle Bourdichon No. 263, B° Centro de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Beatriz Del Valle Soler, D.N.I. N° 13.819.022, con domicilio en calle Bourdichon No. 263, B° Centro de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 11 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 129/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. García Rocha José Luis, D.N.I N° 39.447.653, con domicilio en calle San Martín N° 950, B° Centro, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de inscripción seguros, combustible, hisopados, repuestos y mantenimiento para competir en las Categorías Asociadas de Pistas Cordobesas (C.A.P.I.C.O.R.) clase 3 1.6 de automotor, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. García Rocha José Luis, D.N.I N° 39.447.653, con domicilio en calle San Martín N° 950, B° Centro, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 11 de marzo de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 130/D.E./2021.

VISTO: El plano de mensura y subdivisión de la parcela de dominio municipal nomenclatura 1301021110226300, dominio 1596881, y

CONSIDERANDO: que dicho plano de mensura y subdivisión se encuentra en etapa de aprobaciones ante organismos provinciales.

Que el Municipio encomendó tal tarea al Ingeniero Agrimensor Luciano Gherra M.P 1480, por lo que corresponde el pago de tasas que por tal tarea fijan el Colegio de Agrimensores de Córdoba y la Caja de previsión de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, agronomía y profesionales de la construcción de Córdoba.

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) Páguese al Colegio de Agrimensores de la Provincia de Córdoba la tasa que asciende a la suma de Pesos Seis Mil Cuatrocientos Treinta y tres (\$6.433,00) y a la Caja de previsión de la ingeniería, arquitectura, agrimensura, agronomía y profesionales de la construcción de Córdoba la tasa que asciende a la suma de pesos Doscientos Setenta y Ocho Mil Trescientos Veinte con ochenta centavos (\$278.320,80), ambas correspondientes al plano de mensura y subdivisión de la parcela de dominio municipal nomenclatura 1301021110226300, dominio 1596881.

Art. 2º) INSTRUYASE a la Secretaría de Economía y Finanzas a fin que instrumente las erogaciones dispuestas en el Artículo precedente.

Art.3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Natalia Baroni - Secretaria de Economía y Finanzas

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 131/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Gabriela Soledad Arrieta, D.N.I N° 27.796.171, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, B° Rummy Huassi, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaría de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Gabriela Soledad Arrieta, D.N.I N° 27.796.171, con domicilio en calle Juan Minetti S/N, B° Rummy Huassi, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 132/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Marta Susana Escudero, D.N.I N° 17.386.373, con domicilio en calle Rio Lujan N° 1000 , B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Marta Susana Escudero, D.N.I N° 17.386.373 , con domicilio en calle Rio Lujan N° 1000 , B° Los Filtros , de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 133/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Leonardo Saturnino Castro, D.N.I N° 22.597.572, con domicilio en calle Coronel Cogorno N° 875 , B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sr. Leonardo Saturnino Castro, D.N.I N° 22.597.572, con domicilio en calle Coronel Cogorno N° 875, B° Los Filtros , de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 134/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Jorge Alberto Romero, D.N.I N° 12.528.125, con domicilio en calle Rio Primero y Rep. De Colombia S/N, B° Minetti 3 S, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Jorge Alberto Romero, D.N.I N° 12.528.125, con domicilio en calle Rio Primero y Rep. De Colombia S/N, B° Minetti 3 S, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 135/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Priscila Pamela Gregorich, D.N.I N° 44.471.632 , con domicilio en calle Bourdichon S/N, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Priscila Pamela Gregorich, D.N.I N° 44.471.632, con domicilio en Bourdichon S/N, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 136/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Pedro Honorato Castro, D.N.I N° 11.452.863, con domicilio en calle Rio San Antonio S/N, B° La Campana, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO:

Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Pedro Honorato Castro, D.N.I N° 11.452.863, con domicilio en calle Rio San Antonio S/N, B° La Campana, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.137/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Melanie Denice Garay, D.N.I. N° 39.970.862, con domicilio en calle Rio Paraná Esq. Rio Primero S/N B° Los Filtros de la ciudad de La Calera

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de solventar la compra de materiales de construcción, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1°: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Melanie Denice Garay, D.N.I. N° 39.970.862, con domicilio en calle Rio Paraná Esq. Rio Primero S/N B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2°: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3°: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4°: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.138/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Carla Natali Funes, D.N.I. N° 31.404.600, con domicilio en calle Juan Domingo Perón 641, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Carla Natali Funes, D.N.I. N° 31.404.600, con domicilio en calle Juan Domingo Perón 641, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 139/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Ludmila Soledad Moyano, D.N.I N° 30.470.941, con domicilio en calle Bourdichon S/N, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Ludmila Soledad Moyano, D.N.I N° 30.470.941, con domicilio en calle Bourdichon S/N, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 140/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 002/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se crea el plan de regularización de obligaciones tributarias vencidas a fin que los contribuyentes de la Municipalidad de La Calera, con obligaciones tributarias adeudadas vencidas al 31 de diciembre de 2020, regularicen su situación impositiva conforme al régimen que se establece en dicha ordenanza hasta el día 30 de junio de 2021.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 002/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas.

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 141/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 003/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se adhiere en todos sus términos a la declaración de Interés Municipal y Cultural de la celebración del 25 aniversario de la fundación de la Escuela Gral. José de San Martín de la Ciudad de La Calera.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 003/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 142/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 004/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se ratifica como Secretaria del Concejo Deliberante de La Ciudad de La Calera a la Srta. Jesica Julieta Srbinovski, D.N.I. N° 33.251.790.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 004/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 143/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 005/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se ratifica la designación como Pro Secretario del Concejo Deliberante de La Ciudad de La Calera al Sr Eduardo Alejandro Lujan Romero, D.N.I:16.920.808.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 006/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 144/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 006/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se ratifica la designación como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de La Ciudad de La Calera al Dr. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta, D.N.I: 21.864.105, M.P. N° 1-33836.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 006/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 12 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 12 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 145/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:

El informe elevado al Departamento Ejecutivo Municipal por parte de la Dirección de Rentas de esta Municipalidad, dependiente de la Secretaría de Economía y Finanzas

CONSIDERANDO:

Que el mismo informa sobre numerosos nichos propiedad del Municipio ubicados en el cementerio "El Ángel" cuyos responsables han incumplido el pago de las obligaciones.

Que en observancia de la normativa vigente se han arbitrado los medios tendientes a la publicación de la nomina de nichos objeto del presente Acto Administrativo en miras a la regulación de su situación; lo cual no se concretara hasta el momento, y

Que con el objeto de mejorar el funcionamiento del área en un todo de acuerdo con la Legislación sobre Cementerio contenida en la ordenanza N° 051/01-CD/2017 promulgada mediante el decreto N°382/01-DE/2017; se debe dictar el acto administrativo pertinente.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTÍCULO 1º: AUTORIZASE la realización de las exhumaciones de los nichos ubicados en el cementerio "El Ángel" que a continuación se detallan:

- 1) Sector 0B Fila 01 Nicho N° 00263
- 2) Sector 0D Fila 01 Nicho N° 00069
- 3) Sector 0D Fila 01 Nicho N° 00125
- 4) Sector 0D Fila 03 Nicho N° 00223
- 5) Sector 0E Fila 01 Nicho N° 00393

Art. 2º) FIJESE el día martes 23 de Marzo del 2021 para el cumplimiento de la disposición contenida en el artículo 1º del presente dispositivo.-

Art. 3º) El presente Decreto será refrendado por la Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 4º) Cúrsese copia del presente decreto a la secretaria de Economía y Finanzas, a la Dirección General de Rentas, a la Dirección de prensa y Difusión y al tribunal de cuentas, a sus efectos.

Art. 5º) Comuníquese, publíquese, dese copia al Registro Municipal y archívese.

Natalia Baroni - Secretaria de Economía y Finanzas

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 146/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Lisandro Daniel Francés, D.N.I N° 27.695.165, con domicilio en calle Eva Perón N° 151, B° Industrial, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sr. Lisandro Daniel Francés, D.N.I N° 27.695.165, con domicilio en calle Eva Perón N° 151, B° Industrial, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 15 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 147/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Mario Alberto Farías, D.N.I N° 16.013.716, con domicilio en calle Quebrada Del Sauce S/N, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sr. Mario Alberto Farías, D.N.I N° 16.013.716, con domicilio en calle Quebrada Del Sauce S/N, B° El Chorrillo, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

LA CALERA, 16 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.148 /D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Carlos Javier Cejas, D.N.I N° 30.596.238, con domicilio en calle Alem N° 181, B° Valle Del Sol, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor del Sr. Carlos Javier Cejas, D.N.I N° 30.596.238, con domicilio en calle Alem N° 181, B° Valle Del Sol, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 16 de marzo de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 149/D.E./2021.

VISTO: El temporal de lluvia del 16 de marzo de 2021 y con posibilidades de continuar, generó gran incremento del caudal del Río Primero, y

CONSIDERANDO: que las intensas lluvias han generado grave riesgo de inundación, y la eventual posibilidad de evacuación de la población afectada.

Que se han puesto en vigencia los operativos propios de la defensa civil, convocando a las fuerzas de seguridad, Bomberos Voluntarios, Servicios de emergencia, Secretaría de Salud Municipal y Secretaria de Desarrollo Social Municipal y Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1º) DECLARESE el estado de emergencia en la ciudad de La Calera, a partir del martes 16 de marzo de 2021, por lluvias y posibles inundaciones, quedando los operativos de ayuda, evacuación y seguridad a cargo de cada una de las fuerzas convocadas bajo la coordinación del Municipio.

Art. 2º) ENCOMIÉNDASE a la Dirección General de Compras, efectuar las compras que fueren necesarias para atender la seguridad y salubridad de la población. ENCOMIENDASE a la Secretaría de Desarrollo Social para que de manera conjunta con la Secretaría de salud dispongan preventivamente centros de evacuación de población en riesgo por inundación.

Art.3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.150/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Nora Adriana Pérez, D.N.I. N° 12.528.189, con domicilio en calle Brasil N° 297, B° La Campana de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar la compra de materiales de construcción para refaccionar su vivienda, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor de la Sra. Nora Adriana Pérez, D.N.I. N° 12.528.189, con domicilio en calle Brasil N° 297, B° La Campana de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 17 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.151/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Daniel Horacio Bracamonte, D.N.I. N° 22.597.460, con domicilio en calle Alfonsina Storni No. 418, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Diez Mil (\$10.000) a favor del Sr. Daniel Horacio Bracamonte, D.N.I. N° 22.597.460, con domicilio en calle Alfonsina Storni No. 418, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 18 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.152/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Estefanía Soledad Bustos, D.N.I N° 35.666.787, con domicilio en calle Avellaneda S/N, B° Las Flores, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor de la Sra. Estefanía Soledad Bustos, D.N.I N° 35.666.787, con domicilio en calle Avellaneda S/N, B° Las Flores, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

A CALERA, 18 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.153/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Juan Carlos Aliandro, D.N.I N° 12.010.272, con domicilio en calle Rio Xanaes N° 6155, B° La Campana, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Juan Carlos Aliandro, D.N.I N° 12.010.272, con domicilio en calle Rio Xanaes N° 6155, B° La Campana, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 18 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.154/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Adriana Azucena Robledo, D.N.I N° 20.786.540, con domicilio en calle Av. Juan D. Perón N° 988, B° Stoecklin, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor de la Sra. Adriana Azucena Robledo, D.N.I N° 20.786.540, con domicilio en Av. Juan D. Perón N° 988, B° Stoecklin , de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 19 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.155/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Liliana Carlina Garay, D.N.I N° 17.599.141, con domicilio en calle Avellaneda N° 1165, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica en representación de la asociación protectora PROT.LACA., a fin de poder solventar el costo de horarios profesionales para realizar la castración de perros encontrados en la vía pública, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor de la . Liliana Carlina Garay, D.N.I N° 17.599.141, con domicilio en Avellaneda N° 1165, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060800 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.156/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Anahi Del Valle Quiroga, D.N.I. N° 42.183.968, con domicilio en calle Cuatro Bis S/N, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Anahi Del Valle Quiroga, D.N.I. N° 42.183.968, con domicilio en calle Cuatro Bis S/N, B° Dr. Cocca de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.157/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Miguel Andrés Orona, D.N.I N° 26.815.372, con domicilio en calle Publica S/N, B° Calera Central, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Miguel Andrés Orona, D.N.I N° 26.815.372, con domicilio en calle Publica S/N, B° Calera Central, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.158/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Gustavo Adolfo Lucero, D.N.I. N° 12.951.055, con domicilio en calle Publica S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$ 5.000) a favor del Sr. Gustavo Adolfo Lucero, D.N.I. N° 12.951.055, con domicilio en calle Publica S/N, B° Chorrillo de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.159/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Luciana Janet López, D.N.I. N° 39.937.863, con domicilio en calle Las Acacias No. 707, B° Cuesta Colorada de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Luciana Janet López, D.N.I. N° 39.937.863, con domicilio en calle Las Acacias No. 707, B° Cuesta Colorada de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.160/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Norma Isabel Tapia, D.N.I N° 11.558.220, con domicilio en calle Saavedra N° 329, B° Cerro Norte, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley
DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Norma Isabel Tapia, D.N.I N° 11.558.220, con domicilio en calle Saavedra N° 329, B° Cerro Norte, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 161/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 007/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 19 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se crea el plan de regularización para obras no declaradas y para obras que no cuentan con finales de obra, a fin que los contribuyentes de la Municipalidad de La Calera regularicen su situación hasta el día 30 de septiembre de 2021.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 007/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 19 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Germán Da Silva Pagot - Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 162/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 008/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 19 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza se establece el sentido de las calles del Barrio Cuesta Colorada.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1º) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 008/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 19 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2º) El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Art. 3º) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Gabriel Germán Da Silva Pagot - Secretario de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 22de Marzo de 2021.-

DECRETO NRO. 163/ D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La Ordenanza N° 009/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 19 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de Marzo del año 2021, y

CONSIDERANDO: Que mediante dicha ordenanza otorga al Departamento Ejecutivo Municipal Prorroga por el plaza de sesenta (60) días para la presentación de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio de 2020.

Que la ley No. 8102 establece en su artículo No. 49, inc. 1, que es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal “promulgar, publicar y hacer cumplir las ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas en los casos que sea necesario”

Por todo ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA

DECRETA

Art. 1°) PROMÚLGUESE la Ordenanza N° 009/CD/2021, dada en el Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera el día 19 de Marzo del año 2021 y remitida al Departamento Ejecutivo Municipal en fecha 19 de Marzo del año 2021, cuya copia forma parte integrante del presente dispositivo.-

Art. 2°) El presente Acto Administrativo será refrendado por la Sra. Secretaria de Economía y Finanzas.

Art. 3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Natalia Baroni - Secretaria de Economía y Finanzas

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.164/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Florencia Natalia Márquez Alzaran, D.N.I. N° 36.487.647, con domicilio en calle Lago Puelo S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Florencia Natalia Márquez Alzaran, D.N.I. N° 36.487.647, con domicilio en calle Lago Puelo S/N, B° El Chorrillo de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.165/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Oscar Rubén Soria, D.N.I N° M7.994.109, con domicilio en calle Las Heras N° 780, B° Stoecklin, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la secretaría de desarrollo social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Oscar Rubén Soria, D.N.I N° M7.994.109, con domicilio en calle Las Heras N° 780, B° Stoecklin, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.166/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Macarena Belén Jiménez, D.N.I. N° 39.496.754, con domicilio en calle Gral. Valle No. 1186, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Macarena Belén Jiménez, D.N.I. N° 39.496.754, con domicilio en calle Gral. Valle No. 1186, B° Los Filtros de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.167/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Cesar Maximiliano López Olguín, D.N.I N° 30.384.250, con domicilio en calle Pje. Trinidad y Tobago N° 1115, B° Altos Los Filtros, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la secretaría de desarrollo social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Cesar Maximiliano López Olguín, D.N.I N° 30.384.250, con domicilio en calle Pje. Trinidad y Tobago N° 1115, B° Altos Los Filtros, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.168/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Liliana Beatriz Calderón, D.N.I. N° 21.994.640, con domicilio en calle Esteban Echeverría No. 660, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera,

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Liliana Beatriz Calderón, D.N.I. N° 21.994.640, con domicilio en calle Esteban Echeverría No. 660, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 23 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.169/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Miguel Eduardo Velázquez, D.N.I N° 14.725.151, con domicilio en calle Publica S/N, B° Las Bateas, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Miguel Eduardo Velázquez, D.N.I N° 14.725.151, con domicilio en calle Publica S/N, B° Las Bateas, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 170/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Carina Mariela Carrizo, D.N.I N° 28.430.724, con domicilio en calle Publica S/N, B° Villa El Diquecito de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor de la Sra. Carina Mariela Carrizo, D.N.I N° 28.430.724, con domicilio en calle Publica S/N, B° Villa El Diquecito de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 171/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Sergio Wilfredo Vargas, D.N.I N° 16.308.185, con domicilio en calle Cinco S/N, B° Dr. Cocca de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos médicos, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Sergio Wilfredo Vargas, D.N.I N° 16.308.185, con domicilio en calle Cinco S/N, B° Dr. Cocca de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 172/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Mayra Selva Nieves Ávila, D.N.I N° 35.574.482, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 665, B° Stoecklin de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico, emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Doce Mil (\$12.000) a favor de la Sra. Mayra Selva Nieves Ávila, D.N.I N° 35.574.482, con domicilio en calle Leopoldo Lugones 665, B° Stoecklin de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.173/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Elida Noemí Fernández, D.N.I N° 44.551.245, con domicilio en calle Rio Lujan N° 1251, B° Los Filtros, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor de la Sra. Elida Noemí Fernández, D.N.I N° 44.551.245, con domicilio en Rio Lujan N° 1251, B° Los Filtros, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.174/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Díaz Verónica Del Valle, D.N.I N° 31.055.160, con domicilio en calle Rio Paraná y Chile S/N, B° La Campana, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Díaz Verónica Del Valle, D.N.I N° 31.055.160, con domicilio en Rio Paraná y Chile S/N, B° La Campana, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.175/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Alberto Alejandro Castro, D.N.I N° 12.334.927, con domicilio en calle Rivadavia N° 69, B° Centro, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Alberto Alejandro Castro, D.N.I N° 12.334.927, con domicilio en Rivadavia N° 69, B° Centro, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 29 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.176/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO:La solicitud realizada por la Sra. Mery Del Valle Crespín, D.N.I N° 44.900.903, con domicilio en calle Cerro Santo S/N°, B° Villa El Diquecito, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo, tal como surge del informe socioeconómico emitido por la Secretaria de Desarrollo Social.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Mery Del Valle Crespín, D.N.I N° 44.900.903, con domicilio en Cerro Santo S/N, B° Villa El Diquecito, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 30 de marzo de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 177/D.E./2021

VISTO: El Decreto N° 367/01-D.E./2019 de fecha 13 de Noviembre de 2019 que promulga la Ordenanza Orgánica Municipal N° 039/CD/2019, sancionada en el seno del Concejo Deliberante de nuestra ciudad en fecha 7 de Noviembre de 2019, y

CONSIDERANDO: Que la misma prevé en su Título VI, "Otras Disposiciones", Artículo 34°, que el Departamento Ejecutivo tiene la facultad de *"establecer por vía reglamentaria las normas que creen y establezcan organismos y áreas dependientes de las secretarías y direcciones generales previstas en la presente ordenanza, con el objetivo de fijar un mejor funcionamiento de las mismas"*.

Que a fin de reorganizar y dotar de mayor eficiencia y eficacia a la administración, resulta necesaria la creación del área Dirección de Gobierno, dependiente de la Dirección General de Gobierno, en la órbita de la Secretaría de Gobierno.

Que dicha Dirección tendrá competencia para llevar adelante todos los planes, programas y directivas que sean determinados por la Secretaría de Gobierno para el adecuado funcionamiento de la estructura interna de la Municipalidad, y que la misma le haya delegado a la Dirección General de Gobierno a fin de coadyuvar a la implementación de prestación de los servicios municipales.

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102 y artículo 34° de la ordenanza N° 39/DE/2019, resulta menester dictar el acto administrativo correspondiente, por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art. 1°) CREASE el área "Dirección de Gobierno" dependiente de la Dirección General de Gobierno en la órbita de la Secretaría de Gobierno, en virtud de la delegación expresa establecida en el Artículo 34° de la ordenanza N° 39/DE/2019.

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art.3°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Juan Aparicio Sandoval - Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 30 de marzo de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 178/D.E./2021.

VISTO: El Decreto N°177/01-D.E./2021, y

CONSIDERANDO: Que el mismo prevé en su Artículo 1º) la creación de la Dirección de Gobierno, determinando las competencias que le son propias, en virtud de la delegación expresa establecida en el Artículo 34º de la ordenanza N° 39/DE/2019, y

Que en consecuencia y de acuerdo a las disposiciones establecidas en el artículo 49 inc. 17 de la Ley Orgánica 8102, resulta menester realizar la designación de las personas encargadas de las direcciones generales para la consideración, despacho y resolución de los asuntos municipales, y

Que el Sr. FEDERICO NICOLÁS SCHNORR, D.N.I. N°39.970.885, reúne las condiciones de capacidad e idoneidad requeridas para desempeñarse en el mencionado cargo; por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1º) DESÍGNASE al Sr. FEDERICO NICOLÁS SCHNORR, D.N.I. N° 39.970.885, en el cargo de Director de Gobierno, de la Municipalidad de La Calera, a partir del día 1 de abril de 2021.-

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Coordinación.-

Art. 3º) CÚRSESE copia del presente Decreto a las distintas Secretarías, al Tribunal de Cuentas, al Concejo Deliberante, a la Asesoría Letrada y al interesado a sus efectos.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Juan Aparicio Sandoval - Secretario de Coordinación

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 30 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.179/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Diego Romero, D.N.I N° 24.180.258, con domicilio en calle San Lorenzo N° 192, B° Stoecklin, de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar la participación en el campeonato provincial de motocross 2021 a disputarse los días 3 y 4 de abril en la ciudad de San Agustín, evento reconocido y fiscalizado por la “Federación Cordobesa De Motociclismo” representando a nuestra ciudad con el equipo “MX LA CALERA”, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor del Sr. Diego Romero, D.N.I N° 24.180.258, con domicilio en San Lorenzo N°192 , barrio Stoecklin, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 201 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Gobierno.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 30 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.180/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. María Eugenia Lezcano, D.N.I N° 37.630.585, con domicilio en calle Estancia Pizarro S/N, B° Dumesnil de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Siete Mil (\$7.000) a favor de la Sra. María Eugenia Lezcano, D.N.I N° 37.630.585, con domicilio en Estancia Pizarro S/N, B° Dumesnil, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º : El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.181/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. José Nicolás Pereyra, D.N.I N° 17.032.867, con domicilio en calle Julio A Roca N° 435, B° Centro de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sr. José Nicolás Pereyra, D.N.I N° 17.032.867, con domicilio en Julio A Roca N° 435, B° Centro, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.182/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Nicolás Adrian Medero, D.N.I N° 38.003.670, con domicilio en calle Honduras S/N, B° Calera Central de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor del Sr. Nicolás Adrian Medero, D.N.I N° 38.003.670, con domicilio en calle Honduras S/N, B° Calera Central, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.183/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO La solicitud realizada por el Sr. Ariel Ángel Quiroga, D.N.I N° 30.579.514, con domicilio en calle Publica S/N, B° Villa El Diquecito de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Ocho Mil (\$8.000) a favor del Sr. Ariel Ángel Quiroga, D.N.I N° 30.579.514, con domicilio en calle Publica S/N, B° Villa El Diquecito, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro.184/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por el Sr. Allende, Rubén Darío, D.N.I N° 30.126.104, con domicilio en calle Lucio V. Mansilla N° 309, B° Stoecklin de la ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que el mismo solicita una ayuda económica a fin de poder solventar gastos de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo.

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor del Sr. Allende, Rubén Darío, D.N.I N° 30.126.104, con domicilio en calle Lucio V. Mansilla N° 309, B° Stoecklin, de la ciudad de La Calera para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 185/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: Que el día 1 de Marzo de 2021 se produjera el deceso del Sr. Fredy Zegarra Mejía, D.N.I. N° Art. 46 Ley 17671 y

CONSIDERANDO Que el mismo lo atestan en el Certificado Médico expedido por el Dr. Joaquín Bastet, M.P. 36779 y Acta de defunción No. 27, Folio No. 27, Tomo 1 A, Año 2021 de la Dirección General del Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas de esta ciudad , y

Que según la Nota emitida por la Sra. Jannet Zegarra e ingresada por Mesa de Entradas del Departamento Ejecutivo Municipal, el grupo familiar del extinto carece de recursos monetarios que le permitan afrontar los gastos derivados del servicio de sepelio, formalizando en consecuencia la petición de una asistencia financiera destinada a tal efecto, y

Que conforme el análisis de la misma llevado a cabo por la Secretaria de Desarrollo Social se estima oportuno y razonable dar curso favorable a la solicitud en razón de situación socioeconómica de los deudos;

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE la emisión de cheque por el valor de VEINTE MIL (\$20.000) monto que será destinado a ser efectivo pago a CASA RIVERO por todos los servicios del Sr. Fredy Zegarra Mejía, D.N.I. N° Art. 46 Ley 17671, según Factura B N° 00000593 de fecha 05 de Marzo del 2021.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente Acto Administrativo será refrendado por el Sr. Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de Marzo de 2021.-

DECRETO Nro. 186/D.E./2021

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

VISTO: La solicitud realizada por la Sra. Olga Antonella Chavero, D.N.I N° 38.555.473, con domicilio en calle Piedritas Blancas S/N° B° El Diquecito de la Ciudad de La Calera, y

CONSIDERANDO: Que la misma solicita una ayuda económica, a los fines de poder solventar de subsistencia, ya que no cuenta con ingresos suficientes para hacerlo

Por todo ello,

EL SEÑOR INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

DECRETA

ARTICULO 1º: AUTORIZASE una asistencia económica de Pesos Cinco Mil (\$5.000) a favor de la Sra. Olga Antonella Chavero, D.N.I N° 38.555. 473, con domicilio en calle Piedritas Blancas S/N° B° El Diquecito de la Ciudad de La Calera, para el fin determinado en los considerandos del presente dispositivo.

ARTICULO 2º: IMPUTASE la erogación que demande el cumplimiento del Artículo primero al Programa 404 – Partida “Ayudas Sociales a Personas” 6060500 del Presupuesto vigente.

ARTICULO 3º: El presente decreto será refrendado por el Secretario de Desarrollo Social.

ARTICULO 4º: Cúrsese copia a la Secretaría de Economía y Finanzas y al Tribunal de Cuentas a sus efectos.

ARTICULO 5º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

Sebastián Ledesma- Secretario de Desarrollo Social

Dr. José Facundo Rufeil- Intendente Municipal

La Calera, 31 de marzo de 2021.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 187/D.E./2021

VISTO: Que es menester condicionar la marcha del Presupuesto de Erogaciones Vigente a las reales necesidades de esta ciudad para que pueda desarrollarse la Administración con un máximo de fluidez, y

CONSIDERANDO: Que, entre las atribuciones acordadas al Departamento Ejecutivo, se encuentra la de compensar las partidas de una misma partida principal, según los Art. 13 y 25 de la Ordenanza de Contabilidad, Presupuesto y Administración N° 039/CD/1996 y sus modificatorias Ordenanza N° 197/CD/2006; por todo ello;

AL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley

D E C R E T A

Art.1) COMPENSAR, las partidas presupuestarias que seguidamente se determinan, las cuales modificadas, quedaran de la siguiente manera:

<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Incremento</u>	<u>Saldo</u>
PR 305.02 BIENES DE CONSUMO	\$12.698.146	\$2.000.000	\$14.698.146
PR 305.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$26.343.955	\$5.000.000	\$31.343.955
PR 407.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$863.753	\$210.000	\$1.073.753
PR 409.11 BIENES DE CAPITAL	\$159.626	\$500.000	\$659.626
PR 502.02 BIENES DE CONSUMO	\$4.271.651	\$1.000.000	\$5.271.651
PR 502.03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$2.844.972	\$500.000	\$3.344.972
<u>Concepto Rectificado</u>	<u>P Vigente</u>	<u>Disminución</u>	<u>Saldo</u>
PR 305.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$38.540.000	\$7.000.000	\$31.540.000
PR 407.06 TRANSFERENCIA P/EROG. CORRIENTES	\$76.806	\$10.000	\$66.806
PR 409. 03 SERVICIOS NO PERSONALES	\$9.308.476	\$500.000	\$8.808.476
PR 601.12 TRABAJOS PÚBLICOS	\$168.875.000	\$1.700.000	\$170.575.000

Art. 2°) El presente Decreto será refrendado por el Intendente Municipal y la Señora Secretaria de Economía y Finanzas.-

Art. 3°) CÚRSESE copia del presente Decreto a la Secretaría de Economía y Finanzas, al Tribunal de Cuentas y a las oficinas municipales que correspondan a sus efectos.-

Art. 4°) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Natalia Baroni - Secretaria de Economía y Finanzas

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

DECRETO NRO. 188/D.E./2021

VISTO: El día 2 de abril se conmemora el Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas, y

CONSIDERANDO: Que dicha conmemoración se instituye en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra de Malvinas y sus familiares.

Que los treinta y nueve años transcurridos desde la guerra de Malvinas se presentan como una nueva oportunidad para reflexionar sobre el pasado argentino reciente, para reafirmar la soberanía argentina en el Atlántico Sur y para recordar y rendir merecido homenaje a aquellos que fueron a Malvinas, los que vivieron y sufrieron la guerra, los que pelearon en el campo de batalla, los que volvieron y también los que perdieron su vida.

La memoria de nuestra ciudad requiere que se realicen actos de conmemoración, de reconocimiento, fundamentalmente en honor a los ciudadanos de La Calera que fueron parte activa de la guerra de Malvinas, a fin que esta causa perviva en la memoria popular.

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1º) CONMEMORASE el día 2 de abril de 2021, el 39º aniversario de la guerra de Malvinas, en honor a los veteranos y caídos en Malvinas oriundos de nuestra ciudad y sus familias. -

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Art.3º) INVITASE al Concejo Deliberante a adherir al presente Decreto.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno
Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

LA CALERA, 31 de marzo de 2020.-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO
DECRETO NRO. 189/D.E./2021

VISTO: El día 2 de abril se conmemora el Día de los Veteranos y Caídos en Malvinas, y

CONSIDERANDO: Que dicha conmemoración se instituye en homenaje a todos los combatientes caídos y los sobrevivientes de la guerra de Malvinas y sus familiares.

Que los treinta y nueve años transcurridos desde la guerra de Malvinas se presentan como una nueva oportunidad para reflexionar sobre el pasado argentino reciente, para reafirmar la soberanía argentina en el Atlántico Sur y para recordar y rendir merecido homenaje a aquellos que fueron a Malvinas, los que vivieron y sufrieron la guerra, los que pelearon en el campo de batalla, los que volvieron y también los que perdieron su vida.

Que mediante Decreto N° 188/D.E/2021 se conmemora el día 2 de abril de 2021, el 39º aniversario de la guerra de Malvinas, en honor a los veteranos y caídos en Malvinas oriundos de nuestra ciudad y sus familias.

Que el Sr. Omar Humberto Vivas, veterano de Malvinas y director de la Escuela Dr. Dardo Rocha de nuestra ciudad, se desempeña desde hace veinticuatro años en dicho Centro Educativo, transmitiendo a sus alumnos no sólo

conocimientos curriculares sino sus experiencias de vida tendientes a despertar en ellos el deseo de superación, el respeto y amor por la Patria y nuestras Islas.

La memoria de nuestra ciudad requiere que se realicen actos de reconocimiento, a aquellos miembros de nuestra comunidad que fueron parte activa de la guerra de Malvinas, a fin que esta causa perviva en la memoria popular.

Por todo ello;

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CALERA, en uso de las atribuciones que le confiere la ley,

D E C R E T A

Art. 1º) RECONOZCASE al Sr. Omar Humberto Vivas, veterano de Malvinas y director del Centro Educativo Dr. Dardo Rocha de nuestra ciudad, por su labor en la Educación de nuestra ciudad . -

Art. 2º) El presente Decreto será refrendado por el Sr. Secretario de Gobierno. -

Art.3º) INVITASE al Concejo Deliberante a adherir al presente Decreto.-

Art.4º) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Ricardo Oscar Coca – Secretario de Gobierno

Dr. José Facundo Rufeil - Intendente Municipal

ORDENANZAS

CONCEJO

DELIBERANTE

MARZO 2021

AUTORIDADES

PRESIDENTE

Prof. JUAN IGNACIO MORATTI

VICE PRESIDENTE 1º

Sr. PEDRO EDUARDO IRIARTE

VICE PRESIDENTE 2º

Prof. FERNANDO RAMBALDI

PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Sra. SILVINA MARIA REINER ASSEFF

VICE PRESIDENTE BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Profa. MARIANA DE LOS ANGELES VERGARA

CONCEJALES BLOQUE HACEMOS POR CORDOBA

Dra. DEBORA LUJAN GASTALDI

PRESIDENTE BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Prof. FERNANDO RAMBALDI

CONCEJALES BLOQUE ENCUENTRO VECINAL CORDOBA

Dra. SOFIA CONSTANZA FERNANDEZ MONTERO

PRESIDENTE BLOQUE CORDOBA CAMBIA

Sr. ARIEL MARTIN MEALLA

PRESIDENTE BLOQUE MOVIMIENTO DE ACCION VECINAL

Dr. ARTURO ERNESTO CORTESE

SECRETARIA DEL CONCEJO DELIBERANTE

Srta. JESICA JULIETA SRBINOVSKI

PRO SECRETARIO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Sr. EDUARDO ALEJANDRO LUJAN ROMERO

ASESOR LETRADO DEL CONCEJO DELIBERANTE

Dr. FERNANDO RAUL JAIMEZ LUCCHETTA

INDICE DE ORDENANZAS MARZO 2021

ORDENANZA N°	CONTENIDO
002/CD/2021	Creando el plan de regularización de obligaciones tributarias vencidas a fin que los contribuyentes de la Municipalidad de La Calera.-
003/CD/2021	Adhiriendo en todos sus términos a la DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL y CULTURAL la celebración del 25 aniversario de la fundación de la ESCUELA Gral. JOSE DE SAN MARTIN de la ciudad de La Calera.-
004/CD/2021	Ratificando la Designación como Secretaria del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera a la Srta. Jesica Julieta Srbinovski.-
005/CD/2021	Ratificando la Designación como Pro Secretario del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Sr. Eduardo Alejandro Lujan Romero.-
006/CD/2021	Ratificando la Designación como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Dr. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta.-
007/CD/2021	Creando el Plan de Regularización para Obras No Declaradas y para obras que no cuentan con finales de obra.
008/CD/2021	Estableciendo el sentido de calles de Barrio Cuesta Colorada.-
009/CD/2021	Otorgando al Departamento Ejecutivo Municipal Prorroga para la presentación de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2020
010/CD/2021	Aprobando Incremento Salarial del Personal Municipal.-
011/CD/2021	Modificando el Artículo 2°, apartado A, B y C de la Ordenanza N° 094/CD/2013 (Canteras Natal Crespo).-
012/CD/2021	Violencia laboral en la Administración Pública Municipal.-
013/CD/2021	Declarando de INTERÉS MUNICIPAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL a la 6ta EDICION DEL RALLY REGIONAL LA CALERA PREMIO "BECKY GOMEZ".-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 002/CD/2021

ARTICULO 1°: CRÉASE el plan de regularización de obligaciones tributarias vencidas a fin que los contribuyentes de la Municipalidad de La Calera, con obligaciones tributarias adeudadas vencidas al 31 de diciembre de 2020, regularicen su situación impositiva conforme al régimen que se establece en la presente ordenanza hasta el día 30 de junio de 2021.-

ARTICULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los Contribuyentes podrán acceder al presente régimen para la cancelación de las obligaciones hasta el 30 de junio de 2021, según el alcance previsto en el artículo anterior para los siguientes tributos:

- a) Contribución que incide sobre la propiedad.
- b) Contribución que incide sobre los vehículos Automotores, acoplados y similares.
- c) Contribución que incide sobre la Actividad Comercial, Industrial y de Servicios.
- d) Tasa por Servicio de Agua y cloacas.
- e) Faltas a la Seguridad.
- f) Faltas Procedimentales.
- g) Faltas a la Construcción, Habitabilidad y Urbanísticas.
- h) Tasas de Taxis y Remises.
- i) Tasa de Cementerio.

ARTICULO 3°: INTEGRALIDAD DE LA REGULARIZACIÓN: A los fines de acceder al régimen previsto por el presente, es condición imprescindible que se regularice la totalidad de la deuda exigible en cualquiera de las instancias en que se encuentre, que deberá incluir el capital con más los accesorios que correspondan, calculados a la fecha de emisión del plan de regularización de obligaciones tributarias vencidas.

No se admitirá regularización parcial de las obligaciones adeudadas.

ARTICULO 4°: RENUNCIA: El solo hecho del acogimiento al presente régimen, implica la renuncia a toda acción de repetición u otra que pudiere corresponder, como así también la formalización del desistimiento o allanamiento cuando se trate de obligaciones en discusión administrativa o judicial, o en proceso de ejecución fiscal.

ARTICULO 5°: SUJETOS PASIVOS: Podrán acogerse al plan de regularización previsto en el presente decreto, todos los deudores de obligaciones tributarias enunciadas en el

Artículo 2º, sus multas y accesorios, como así también la deuda que por idéntica causa haya sido remitida a la Procuración Fiscal.

ARTICULO 6º : FACILIDAD DE PAGO: Las deudas incluidas en el régimen de regularización que esta ordenanza establece podrán ser regularizadas, a opción del contribuyente, de contado con quita de intereses del noventa por ciento (90%). También podrán optar por un plan que consista de hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con quita de intereses del sesenta y cinco por ciento (65%) sin interés de financiación; o en un plan de cuatro (4) hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con quita de intereses del sesenta y cinco por ciento (65%) con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual; o en un plan de siete (7) hasta doce (12) cuotas mensuales, iguales y consecutivas con quita de intereses del cincuenta por ciento (50%) con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual.

ARTICULO 7º: CUOTA UNICA: Se prorroga el vencimiento de la cuota única de la contribución que incide sobre los inmuebles correspondiente al año 2021 hasta el 30 de abril de 2021.

ARTICULO 8º: CONDICIONES DEL PLAN: Los vencimientos operarán los días 15 (quince) de cada mes a partir del mes siguiente al del acogimiento. El incumplimiento acarreará la constitución en mora del deudor en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

ARTICULO 9º: FORMA: El contribuyente, apoderado o representante según corresponda, deberá suscribir personalmente la solicitud del plan de Financiación de deudas. En su ausencia, su firma deberá estar debidamente certificada.

El contribuyente que sea sujeto pasivo de la contribución objeto de la presente, podrá formalizar el plan con la sola presentación de su documento de identidad.

ARTICULO 10º: DEUDAS RADICADAS EN LA PROCURACIÓN FISCAL: Cuando se tratara de regularizar obligaciones tributarias que se encuentren en etapa de procuración tanto en sede administrativa o en vía judicial, se establece como condición de admisibilidad abonar el importe que corresponda por gastos, aportes y tasa de justicia. Los honorarios profesionales, se reducirán en idéntica proporción a los intereses moratorios.

ARTICULO 11º: CADUCIDAD: El beneficio de pago en cuotas que por este régimen se otorga, caducará automáticamente y sin necesidad de resolución ni notificación alguna por parte de la Municipalidad, cuando el contribuyente incurra en falta de pago de dos (2) cuotas del plan de pago acordado.

ARTICULO 12°: CONSECUENCIAS DE LA CADUCIDAD: La caducidad del beneficio de pago en cuotas, por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior, implica la caducidad de los plazos, por lo que se tornará exigible el total de la deuda impaga con más los recargos, intereses y multas desde el vencimiento original de las obligaciones impositivas hasta su efectivo pago. Respecto de las obligaciones litigiosas al tiempo del acogimiento al régimen de esta Ordenanza, en caso de caducidad del beneficio, la Municipalidad podrá hacer valer el allanamiento, desistimiento o continuar con la causa judicial iniciada en la etapa en la que se encuentre.

ARTICULO 13°: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 003/CD/2021

Articulo N° 1.- ADHIERASE en todos sus términos a la DECLARACION DE INTERÉS MUNICIPAL y CULTURAL la celebración del 25 aniversario de la fundación de la ESCUELA Gral. JOSE DE SAN MARTIN de la ciudad de La Calera, decretada con fecha 10 de Marzo de 2020, por el Poder Ejecutivo Municipal.-

Articulo N° 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 004CD/2020

- Artículo N° 1.- RATIFICAR la Designación como Secretaria del Concejo Deliberante de La Ciudad de La Calera a la Srta. Jesica Julieta Srbinovski DNI N° 33.251.790, quien cumple las funciones desde el año 2012, según lo resuelto por el Concejo Deliberante a través de Ordenanza Municipal votada en Sesión Ordinaria de ese mismo periodo legislativo.
- Artículo N° 2.- APRUEBESE la designación de la Srta. Jesica Julieta Srbinovski, en un todo conforme al reglamento interno de este Concejo Deliberante y las disposiciones previstas en La Ley Orgánica Municipal N° 8.102
- Artículo N° 3.- El egreso que demande la erogación respectiva, se atenderá con la imputación que se ha establecido a tal fin en el Presupuesto correspondiente y vigente.-
- Artículo N° 4.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 005CD/2021

- Articulo N° 1.- RATIFICAR la Designación como Pro Secretario del Concejo Deliberante de la ciudad de La Calera al Sr. Eduardo Alejandro Lujan Romero, DNI N° 16.920.808, quien cumple las funciones desde el año 2013, según lo resuelto por el Concejo Deliberante a través de Ordenanza Municipal votada en Sesión Ordinaria de ese mismo periodo legislativo.-
- Articulo N° 2.- APRUEBESE la asignación de las funciones del Sr. Eduardo Alejandro Lujan Romero, en un todo conforme al reglamento interno de este Concejo Deliberante y las disposiciones previstas en La Ley Orgánica Municipal N° 8.102
- Articulo N° 3.- El egreso que demande la erogación respectiva, se atenderá con la imputación que se ha establecido a tal fin en el Presupuesto correspondiente y vigente.-
- Articulo N° 4.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 006CD/2021

- Articulo N° 1.- RATIFICAR la Designación como Asesor Letrado del Concejo Deliberante de La Ciudad de La Calera al Dr. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta, DNI N° 21.864.105, M. P. N° 1-33836 quien cumple las funciones desde el año 2008, según lo resuelto por el Concejo Deliberante a través de Ordenanza Municipal votada en Sesión Ordinaria de ese mismo periodo legislativo.
- Articulo N° 2.- APRUEBESE la designación del Dr. Fernando Raúl Jaimez Lucchetta, como Asesor Letrado en un todo conforme al reglamento interno de este Concejo Deliberante y las disposiciones previstas en La Ley Orgánica Municipal N° 8.102
- Articulo N° 3.- El egreso que demande la erogación respectiva, se atenderá con la imputación que se ha establecido a tal fin en el Presupuesto correspondiente y vigente.
- Articulo N° 4.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los doce días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 007/CD/2021

TITULO I

PLAN DE REGULARIZACIÓN PARA OBRAS NO DECLARADAS Y PARA OBRAS QUE
NO CUENTAN CON FINALES DE OBRA

ARTICULO 1°: CRÉASE el plan de regularización para obras no declaradas y para obras que no cuentan con finales de obra, a fin que los contribuyentes de la Municipalidad de La Calera, regularicen su situación e obras privadas conforme al régimen que se establece en la presente ordenanza hasta el día 30 de septiembre de 2021.-

ARTÍCULO 2°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los Contribuyentes podrán acceder al presente régimen para la regularización de obras no declaradas y para obras que no cuentan con finales de obra hasta el 30 de septiembre de 2021, según el alcance previsto en el artículo anterior para:

- j) Regularización de obras no declaradas en dirección de obras privadas municipal ya sea de su totalidad como ampliaciones, las cuales deberán ser presentadas como relevamientos, proyectos ejecutados y/o conforme a obra. Podrán acceder al plan todo titular de construcción sin planos o con planos no actualizados, excepto complejos de más de tres (3) unidades funcionales.

- k) Regularización para obras que no cuentan con finales de obra ya sea de su totalidad como de ampliaciones. Podrán acceder al plan todo titular de construcción sin final de obra exceptuando, complejos de más de tres (3) unidades funcionales.

ARTICULO 3°: FACILIDAD DE PAGO: los contribuyentes que suscriban el presente plan de regularización de obras privadas y catastral para obras no registradas tendrán la reducción del ochenta y cinco por ciento (85%) del pago del recargo previsto en el Artículo 57° inciso f) de la Ordenanza N° 047/CD/2020.

Asimismo, a opción del contribuyente podrán optar por pago de contado, o un plan que consista de hasta en tres (3) cuotas mensuales, iguales y consecutivas sin interés de financiación; o en un plan de cuatro (4) hasta seis (6) cuotas mensuales, iguales y consecutivas, con un interés de financiación del tres por ciento (3%) mensual.

Los contribuyentes que suscriban el presente plan de regularización catastral para final de obra no presentado tendrán la reducción del ochenta y cinco por ciento (85%) del pago del pago de la totalidad de la tasa por final de obra.

En caso que la construcción contenga infracciones al código de edificación y/o ordenanzas vigentes, la multa que correspondiera se deberá abonar de manera íntegra sin excepción.

ARTICULO 4°: CONDICIONES DEL PLAN: Para acceder al plan de regularización de obras no registradas se deberá:

a) Ingresar visación previa de plano en la Dirección de Obras Privadas, cumplimentando con requisitos técnicos solicitados según caso, abonando tasa correspondiente y adjuntando Nota modelo de solicitud de Plan de Regularización.

b) La Dirección de Obras Privadas analizará la documentación presentada y realizará una inspección para constatar lo declarado en plano y lo existente.

c) Visado el plano y realizada la inspección deberá presentar la documentación solicitada para aprobación. Al momento del ingreso se aplicará el descuento y beneficios en las tasas de aprobación por obra no declarada, aplicable según Ordenanza Tarifaria 2021 N° 047/CD/2020.

En caso de optar por plan en cuotas los vencimientos operarán los días 15 (quince) de cada mes a partir del mes siguiente al del acogimiento. El incumplimiento acarreará la constitución en mora del deudor en forma automática y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

Para acceder al plan de regularización por falta de final de obra se deberá:

a) Solicitar Turno en la Dirección de Obras Privadas, para inspección de final de obra, adjuntando Nota modelo de solicitud de Plan de Regularización.

b) La Dirección de Obras Privadas realizará una inspección para constatar lo declarado en plano y lo existente, y analizará la documentación presentada según requisitos solicitados.

c) Al momento de otorgar el final de obra se aplicará el beneficio en la tasa correspondiente según Ordenanza Tarifaria 2021 N° 047/CD/2020.

ARTICULO 5°: CADUCIDAD: El beneficio de pago en cuotas que por este régimen se otorga, caducará automáticamente y sin necesidad de resolución ni notificación alguna por parte de la Municipalidad, cuando el contribuyente incurra en falta de pago de dos (2) cuotas del plan de pago acordado.

ARTICULO 6°: CONSECUENCIAS DE LA CADUCIDAD: La caducidad del beneficio de pago en cuotas, por cualquiera de las causales previstas en el artículo anterior, implica la

caducidad de los plazos, por lo que se tornará exigible el total de la deuda impaga con más los recargos, intereses y multas desde el vencimiento original de las obligaciones impositivas hasta su efectivo pago.

TITULO II
PLAN DE REGULARIZACIÓN Y SANEAMIENTO CATASTRAL DE SUBDIVISIONES
SIMPLES

ARTICULO 7°: CREASE el plan de regularización y saneamiento catastral de subdivisiones simples, a fin que los contribuyentes de la Municipalidad de La Calera, regularicen su situación de obras privadas conforme al régimen que se establece en la presente ordenanza hasta el día 30 de septiembre de 2021.-

ARTICULO 8°: ÁMBITO DE APLICACIÓN: Los Contribuyentes podrán acceder al presente régimen para la regularización de regularización y saneamiento catastral de subdivisiones simples hasta el 30 de septiembre de 2021, según el alcance previsto en el artículo anterior para:

a) Aprobar subdivisiones simples de parcelas que contengan hasta 3 (tres) unidades funcionales construidas hasta el 31 de diciembre de 2020, con excepción de las zonas o barrios que se enumerarán en el Anexo; y con las siguientes excepciones a la normativa de Fraccionamiento del Suelo y condiciones:

- a) Las parcelas resultantes no podrán tener superficies menores a 100 m², frentes menores a 5 metros, y deberán estar edificada.
- b) Los pasillos deberán tener un frente mínimo de 1,2 metros. No se permitirá más de un pasillo dentro de la parcela a subdividir.
- c) En casos quede invasión de edificación sobre un inmueble colindante, se podrán aprobar planos de Mensura y Subdivisión para Futura Unión, debiendo cumplirse lo establecido en el inciso a) del presente Artículo.
- d) El solicitante, suscribirá compromiso con carácter de declaración jurada de iniciar dentro de los dos (2) años siguientes la regularización de las construcciones existentes.

ARTICULO 9°: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 008/CD/2021

Artículo N° 1.- ESTABLECESE el sentido de calles de Barrio Cuesta Colorada que se enumeran a continuación conforme la siguiente descripción y plano que como Anexo I y II se incorporan y forman parte de la presente:

1. Calle Los Quebrachos, tramos entre calle Las Acacias y calle Los Álamos, mano única con sentido oeste-este con salida a la calle Los Álamos.-
2. Calle Las Magnolias, entre calle Los Álamos y calle Los Aromos, mano única con sentido Este-Oeste con entrada por calle Los Álamos.-
3. Calle Los Tulipanes, entre calle Las Acacias y Calle Los Álamos, mano única con sentido Este-Oeste con ingreso por calle Los Álamos.-
4. Calle Los Claveles, entre Calle Las Acacias y Calle Los Álamos, mano única con sentido Oeste-Este con salida a la calle Los Álamos.-
5. Calle Los Nomeolvides, entre calle Las Acacias y calle Los Álamos, mano única con sentido Oeste -Este con salida a calle Los Álamos.-
6. Calle Las Anemonas, entre Los Álamos y Calle Los Nomeolvides, mano única con sentido Este-oeste con ingreso por calle Los Álamos.-

Artículo N° 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 009/CD/2021

Artículo N° 1.- OTORGUESE al Departamento Ejecutivo Municipal Prorroga por el plazo de sesenta (60) días para la presentación de la cuenta de inversión correspondiente al ejercicio 2020.-

Artículo N° 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los diecinueve días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 010/CD/2021

Artículo N° 1.- AUTORÍCESE el incremento salarial equivalente al 20% (veinte por ciento) correspondientes a salario básico y refrigerio correspondientes al personal de Planta Permanente y Contratados no permanentes, y miembros del Departamento Ejecutivo Municipal, Concejo Deliberante y Tribunal de Cuentas, a partir del mes de febrero de 2021. El presente incremento se abonará en dos cuotas del diez (10%) por ciento cada una, correspondiendo la primera de ellas a partir del mes de febrero de 2021 y la segunda a partir del mes de mayo de 2021.-

Artículo N° 2.- PAGUESE el incremento salarial del diez por ciento (10%) autorizado en el Artículo precedente, correspondiente al mes de febrero de 2021 de manera retroactiva, el que será abonado en dos cuotas adicionales al mes de marzo y abril del corriente año respectivamente.

Artículo N° 3.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiséis días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 011/CD/2021

Artículo N° 1.- MODIFIQUESE el Artículo 2°, apartado A, B y C de la Ordenanza N° 94/CD/2013, los cuales regulan el de Suelo sobre los inmuebles designado como Macrolote A1, A2 y A3, que quedara redactado de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 2°:

- A. MACROLOTE A1:
- B. MACROLTE A2:
- C. MARCOLOTE A3:

El área estará destinada únicamente para uso de suelo RESIDENCIAL y deberá cumplir con los siguientes requisitos técnicos:

1. El complejo residencial contará con accesos controlados, de

modo tal que el conjunto de la urbanización conforme un recinto cerrado en su perímetro con respecto a su entorno, conservando la municipalidad el ejercicio pleno de poder de policía.

2. La superficie destinada a unidades funcionales no podrá exceder el 70 % de la superficie total del Macrolote.

3- La superficie mínima destinada a espacios verdes será del 20% de la superficie total destinada a unidades funcionales.

4. La superficie mínima de la unidad funcional será de 450m², con tolerancia de un 7% de cada unidad de menor superficie.

5. Frente mínimo de unidad funcional: 13.00 m.

6. No se permitirá afectación de una unidad al régimen de la Ley Nacional 13.512 de propiedad horizontal.

7. Se podrán realizar modificaciones de unidades.

8. La superficie edificable estará afectada a:

8. a. Factor de Ocupación del Suelo (FOS.) máximo: 40%.

8. b. Factor de Ocupación Total (FOT.) máximo: 0.80.

8. c. Altura máxima de edificación: 7.00 m

La altura máxima que podrá tener un volumen edificado dentro de cada unidad se medirá desde el nivel rasante del nivel de suelo natural de la unidad hasta el punto más alto del volumen, excluyendo tanque de agua.

La altura máxima de las construcciones exteriores menores, aisladas de la vivienda, tales como: quinchos, cobertizos, pérgolas, sombreadores, etc., no podrá sobrepasar los 3,50 metros en el punto más alto de la cumbrera de techos (medidos desde el nivel natural del terreno).

Se aprobarán por encima de la línea máxima edificable: la salida de antenas, techumbres (cumbreras de techos inclinados y parapetos), chimeneas y conductos de ventilación, con un máximo de 1.50m de la edificación principal.

El proyecto podrá tener como máximo dos niveles.

8. d. Retiros:

- Retiro de Frente: 3.00 metros.
- Retiro lateral: 1.50 metros.
- Retiro de fondo: 1.50 metros.

En las unidades funcionales en esquina los retiros serán:

- Retiro de uno de los frentes: 3.00 metros
- Retiro de frente o frentes restantes: 1,50 metros.
- Retiro lateral: 1.50 metros.

9. Disposiciones generales aplicables en espacios de retiros.

Se permiten aleros sin apoyos en espacio de Retiros frontal, siempre que los elementos mencionados no superen 1.00m de voladizo, que no sean volúmenes cerrados o superficie cubierta en las plantas superiores y siempre que se ubiquen por encima de los 2,40m con respecto a la cota de terreno natural exterior. No está permitido aleros en espacio de retiro lateral.

Se permiten veredas perimetrales a la construcción de hasta 0.50m de ancho en todos los espacios de retiros, siempre que las mismas acompañen la pendiente natural del terreno sin necesidad de realizar movimientos de suelo, muros de contención y no superen los 0.15m de altura respecto a la misma.

Queda expresamente prohibido erigir construcciones principales o auxiliares de éstas, en las franjas libres de retiro de las unidades. Los asadores, cocheras, cobertizos, pérgolas, etc., deberán erigirse respetando los retiros.

No se podrá materializar con solados el ancho total de los espacios de retiros laterales y de fondo, ni generar accesos a cocheras en los mismos.

Solo podrá realizarse modificación del terreno natural en retiro frontal dentro del espacio contenido entre los retiros laterales, para general los accesos a la vivienda, ya sea peatonal y/o vehicular.

En los retiros laterales y de fondo no podrá realizarse ningún tipo de modificación del terreno natural y/o movimientos de suelo y está prohibida la construcción de muros de contención.

El eje medianero entre unidades; y la línea de frentedeben respetar el nivel natural del terreno.

10. Modificaciones del terreno en espacio edificable

La realización de muros de contención en espacio edificable, que generalmente se utilizan para nivelar patios, explanadas, piletas etc., no deberán superar una altura de 2,00 metros tomado desde el nivel rasante del terreno natural.

11. Desagües

La construcción debe permitir el escurrimiento de agua de la unidad hacia la pendiente natural del terreno, puede ser al punto más bajo del terreno o al punto de escurrimiento donde sea menos perjudicial para unidades colindantes. Las unidades que colinden con terrenos altos deberán prever la recepción de agua de los mismos.

El desagüe de las cubiertas debe ser hacia las calles internas de circulación. En caso de la imposibilidad de ello por la ubicación de la vivienda y/o topografía del terreno, el desagüe de dichas cubiertas podrá realizarse en el terreno propio siguiendo la orientación del escurrimiento natural.

No deberán alterarse ni impedir (la traza deberá estar liberada de todo obstáculo físico y/o material) el correcto escurrimiento de las aguas de lluvia de la unidad propia ni de las unidades vecinas.

12. Piscinas

La construcción de piscinas, bombas y todo el sistema complementario necesario para su funcionamiento, deberá respetar los mismos retiros de edificación, 3.00m.(tres) de frente y 1,50m. (en metro cincuenta) laterales y fondo. La piscina misma debe estar cercada o en su defecto generar el cerramiento completo de la unidad a fines de evitar accidentes.

A los fines de su desagote se encuentra prohibido la conexión a cloaca y verter agua en las superficies comunes, en superficies comunes destinadas a reserva natural común o privada y en alcantarillas u obras de arte de desagüe. El desagote de la misma deberá realizarse mediante pozo o zanja depuradora.

Se permite solado perimetral a la piscina de hasta 0.50m de ancho en todos los espacios de retiros, siempre que las mismas acompañen la pendiente natural del terreno sin necesidad de realizar movimientos de suelo, muros de contención y no superen los 0.15m de altura respecto al suelo natural.

13. Materialización de medianeras:

Se deberá realizar con cerco verde y alambrado perimetral, no pudiendo realizar ninguna obra de arte que impida el libre escurrimiento de líquidos pluviales. Solo se permitirá la materialización del mismo hasta línea de edificación y no línea de frente, debiendo cumplir con el retiro frontal de 3,00 metros.

Está totalmente prohibida la construcción de paredes medianeras en material alguno.

Podrán utilizarse como elementos de cierre y sostén de especies vegetales, postes de madera con hilos de alambre, malla metálica o tejido artístico que quedarán ocultos una vez desarrollados la vegetación. La altura de este elemento de sostén podrá tener entre 1,80m a 2,00 metros, pudiendo ser superada esta altura por la vegetación.

14. Veredas

Está prohibido cualquier tipo de obstrucción en la vereda, como muros, escalones, canteros, piedras y cualquier elemento que obstaculice la circulación universal, entendiéndose que es un espacio común. Las veredas pueden materializarse con materiales antideslizantes.

15. Cocheras

Las viviendas deberán estar diseñadas de manera que contemplen 2 (dos) estacionamientos propios dentro de la línea de edificación.

16. Reserva de Agua

Según ordenanza municipal N° 023/CD/2018 la reserva total mínima de agua en cada unidad habitacional será de dos mil doscientos litros (2.200 litros), y podrán materializarse mediante dos tanques de reserva o alternar un tanque de reserva y una cisterna. Los tanques no pueden ser colocados en retiros reglamentarios. No está permitida la colocación de tanques a la vista, los mismos deberán ser recubiertos en su totalidad, al igual que las cañerías de entrada y de salida.

17. Superficie común destinada a calle de circulación vehicular / peatonal

Contarán con un ancho mínimo de 12 m (incluyendo calzada,

vereda y cordón cuneta) y con una pendiente que no podrá superar el doce por ciento (12%). Las mismas tendrán que ser forestadas con árboles autóctonos en los sectores colindantes, como así también, en toda su extensión, debiendo presentar proyecto para la aprobación por parte del área técnica de este municipio. Las calles internas perimetrales que colinden solo con un frente de unidades podrán contar con un ancho mínimo de 9m. (incluyendo calzada, vereda y cordón cuneta) y con una pendiente que no podrá superar el doce por ciento (12%).

En caso de que la pendiente sea mayor al doce por ciento (12%) deberá estar previamente autorizada por la Secretaria de Obras Publicas bajo las exigencias correspondientes.

18. Será necesario presentar, para la aprobación del desarrollo de este macrolote, toda la documentación correspondiente, establecidas en el artículo 7, firmada por profesional habilitado por el colegio profesional correspondiente.

19. Entiéndase por:

- Unidad Funcional: superficie propia destinada a uso residencial.
- línea de frente: línea límite entre la superficie común destinada a calle de circulación, y la unidad funcional.
- Calle Interna: Superficie común destinada a calle de circulación vehicular o tránsito peatonal interna.”

Artículo N° 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiséis días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA N° 012/CD/2021

Artículo 1°: La presente Ordenanza tiene por objeto la eliminación de la violencia laboral en la administración pública municipal, promoviendo y garantizando:

- a) El derecho a un ámbito de trabajo sin violencia.
- b) Las condiciones aptas para sensibilizar, prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra los trabajadores en cualquiera de sus manifestaciones.
- c) El desarrollo de políticas públicas de carácter interinstitucional sobre violencia contra los trabajadores.
- d) La protección de trabajadores víctimas de acciones violentas.

Artículo 2°: Los sujetos protegidos por la presente Ordenanza, son todos los trabajadores de la administración pública municipal, sea personal permanente, contratado y/o transitorio en el ámbito municipal.-

Artículo 3°: Se entiende por violencia laboral toda acción u omisión de personas o grupo de personas que, en ocasión del ámbito o relación laboral, en forma sistemática y recurrente, atenten contra la dignidad, integridad física, sexual, psicológica y/o social de un trabajador/a, mediante acoso sexual, abusos, abuso de poder, ataques, amenazas, intimidación, amedrentamiento, trato discriminatorio, maltrato físico, psicológico y/o social. Se considerará que la violencia laboral reviste especial gravedad cuando la víctima se encuentre en una situación de particular vulnerabilidad.

En particular se consideran conductas de Violencia laboral:

- a. Bloquear constantemente sus iniciativas de interacción generando aislamiento.
- b. Prohibir a los trabajadores/as que hablen con otro trabajador/a.
- c. Obligar al trabajador/a a ejecutar tareas denigrantes para su dignidad personal.
- d. Juzgar de manera ofensiva su desempeño laboral.
- e. Realizar un trato inequitativo en relación a sus compañeros
- f. Discriminar al trabajador/a en razón de su género, sexualidad, edad, religión, afiliación política, participación sindical.
- g. Negar injustificadamente derechos de los que es titular en virtud de su condición de trabajador/a reconocidos en normas vigentes.
- h. No respetar derecho a igual remuneración por igual tarea, en el marco de las ordenanzas vigentes.

Artículo 4°: las distintas modalidades que pueden revestir las conductas de violencia laboral son:

Agresión y/o maltrato físico:

-A toda conducta que esté dirigida a ocasionar un daño o sufrimiento físico a los/las trabajadores/as.

Acoso:

-A toda acción persistente y reiterada de incomodar con palabras, gestos, bromas, o insultos en razón de su género, orientación sexual, ideología, edad, nacionalidad u origen étnico, color, religión, estado civil, capacidades diferentes, conformación física, preferencias artísticas, culturales, deportivas, situación familiar, social, económica, o cualquier circunstancia que implique distinción, exclusión, restricción o menoscabo.

Acoso Sexual:

-Todo acto, comentario reiterado, conducta y/o manifestación ofensiva, ya sea de forma verbal, escrita, simbólica o física, con connotación sexual no consentida por quien la recibe, y que perjudique su cumplimiento o desempeño laboral y/o bienestar personal cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Cuando se formule con anuncio expreso o tácito de causar un daño a la víctima respecto de las expectativas que pueda tener en el ámbito de la relación.
- b. Cuando el rechazo o negativa de la víctima fuere utilizado como fundamento de la toma de decisiones relativas a dicha persona o a una tercera persona vinculada directamente con ella.
- c. Cuando el acoso interfiriere el habitual desempeño del trabajo, estudios, prestaciones o tratamientos, provocando un ambiente intimidatorio, hostil u ofensivo. El acoso sexual reviste especial gravedad cuando la víctima se encontrare en una situación de particular vulnerabilidad

Acoso moral o psicológico.-

-Se entiende por acoso moral o psicológico a toda situación en la que una persona o grupo de personas ejerzan un maltrato modal o verbal, alterno o continuado sobre un/a trabajador/a, buscando así, desestabilizarlo, aislarlo, deteriorar su autoestima, disminuir su capacidad laboral, degradarlo y eliminarlo progresivamente del lugar que ocupa en su lugar de trabajo.

Artículo 5°: la autoridad de aplicación será la comisión de relaciones laborales con asesoramiento de profesionales tales como psicólogos, medico laboralista, abogados.-

Artículo 6º: La Comisión podrá sugerir programas de prevención y/o erradicación de hechos y/o comportamientos realizados en contravención a esta Ordenanza.-

Artículo 7º: El trabajador que hubiere sido víctima de Violencia Laboral reportará por escrito a la Comisión de relaciones laborales, indicando la fecha, el lugar y el nombre y apellido del responsable del/los hechos denunciados, poniendo a disposición de la misma los elementos probatorios que los acrediten.-

Artículo 8º: La Comisión de relaciones laborales tendrá como función la investigación y evaluación de las denuncias recibidas ,convocando dentro de las 72 horas hábiles a todas las partes involucradas a los fines de emitir en el término de treinta (30) días hábiles administrativos un dictamen fundado aconsejando la instrucción del sumario administrativo o el archivo de las actuaciones por acuerdo de partes, tomando pleno conocimientos de dichas acciones el Departamento Ejecutivo Municipal y quien represente al Sindicato de Trabajadores Municipales, el Sr/a. Secretario/a General. En caso que el acto de violencia denunciado esté tipificado como delito penal se deberá dar intervención a las autoridades competentes.-

Artículo 9º: La Comisión de relaciones laborales, así como autoridades intervinientes deberá adoptar todos los recaudos necesarios que garanticen la confidencialidad, discreción y el resguardo absoluto de la identidad de todos los involucrados desde el inicio y hasta la finalización del procedimiento.-

Artículo 10º: Ningún trabajador/a que haya sido víctima de violencia laboral, que haya denunciado las mismas o haya comparecido como testigo, podrá sufrir perjuicio alguno de sus condiciones laborales.-

Artículo 11º: Las conductas definidas en los Artículos 3º y 4º podrán ser sancionadas conforme lo establezca el Estatuto del empleado Municipal como falta grave, previo sumario administrativo en caso de corresponder.-

Artículo 12º: La autoridad jerárquica del área que haya sido notificada de la existencia de hechos de violencia laboral, debe ponerlo en inmediato conocimiento de la comisión de asuntos laborales, caso contrario será responsable por las actuaciones del personal a su cargo.

Artículo 13º: La aplicación de las sanciones disciplinarias que pudieren corresponder rige el procedimiento establecido por el artículo 11º y en el Estatuto del Empleado de la administración pública municipal de esta Ciudad. -

Artículo 14º: La sanción cualquiera fuese su naturaleza, serán aplicadas por el Departamento Ejecutivo Municipal informando previamente de las medidas a tomar, al representante del Sindicato de Trabajadores Municipales. -

Artículo 15º: Incorpórese la presente Ordenanza al “Estatuto del Empleado de la Administración Pública Municipal de La Calera”

Artículo 16º: El Departamento Ejecutivo Municipal y El Sindicato de Trabajadores de la Municipalidad de La Ciudad de La Calera, reglamentarán la presente ordenanza. -

Artículo 17º: ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiséis días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA CALERA

SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA Nº 013/CD/2021

Artículo Nº 1.- DECLARESE de INTERÉS MUNICIPAL, TURÍSTICO, DEPORTIVO Y CULTURAL a la 6ta EDICION DEL RALLY REGIONAL LA CALERA PREMIO "BECKY GOMEZ" a desarrollarse los días 27 y 28 del mes de marzo del corriente año.-

Artículo Nº 2.- ELEVESE al Departamento Ejecutivo Municipal para su correspondiente promulgación y publicidad.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Calera a los veintiséis días del mes de marzo de 2021.-

Secretaria del CD. Jesica Julieta Srbinovski
Presidente del CD. Prof. Juan Ignacio Moratti